

Constancia secretarial: Paso a despacho del señor Juez informando que tras realizar una revisión del proceso previa diligencia fechada para el 22 de julio de 2022, se encontró con la posible omisión de un decreto probatorio.

Juan Sebastián Pérez Betancur
Escribiente.

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SAMANÁ, CALDAS



Julio doce (12) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	Reivindicatorio
SOLICITANTE:	Wilfardy Vanegas Arango
CAUSANTE:	José Albeiro Betancur Londoño
RADICADO:	17662408900120200014600
Auto interlocutorio No:	564

Vista la constancia secretarial, y revisado el proceso, el Despacho encuentra que omitió pronunciarse sobre la solicitud procesal realizada por la parte demandada, consistente en el nombramiento de un perito evaluador que se encargue de evaluar las mejoras del bien en disputa en la presente Litis.

Es cierto que en la audiencia donde tuvo lugar el decreto de pruebas, el apoderado del demandado no se refirió al tema, sin embargo, si presentó objeciones por escrito al informe pericial sobre valoración de frutos, lo cual permite concluir que tenía expectativa en torno a que la prueba pericial cobijaría también ambos aspectos.

En atención a ello y a los principios de celeridad y eficiencia, no se considera necesario aguardar a la fecha programada para la audiencia para hacer mención de lo tratado en esta providencia y proceder a aplazarla.

Se dispone entonces la suspensión la diligencia programada para el día 22 de julio de 2022 a partir de las 8.30 a.m. y se ordena, desde ahora, el decreto de la prueba pericial solicitada por la parte accionada para el avalúo de mejoras en el predio objeto de litigio. Como ni en este Despacho ni en el Circuito judicial de La Dorada-Caldas se cuenta en la lista de auxiliares de la justicia vigente con personas inscritas en el Registro Abierto de Avaluadores, se ordena, al igual que se dispuso con la parte actora -en el tópicos de frutos civiles-, a la parte accionada, que contrate

los servicios de un evaluador autorizado para que describa y asigne valor a las mejoras plantadas en el predio y presente su informe en el término máximo de un mes contado a partir de la notificación de este auto. Una vez incorporado se señalará fecha para continuación de la audiencia, cuya programación no será inferior a 10 días de permanencia del informe en la Secretaría del Despacho para su análisis por las partes y posterior contradicción en la audiencia. En caso de no ser allegado el informe en el referido término, se entenderá desistida la prueba y se fijará fecha para continuar la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO SaldARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. 101

De la presente fecha. 13-07-2022

Secretario  _____

Juan Fernando Gómez Moreno